



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 556/22  
Sucre, 21 de noviembre de 2022



e 7070

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: Of. B. S. COM. No. 144/22, la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el PARQUEO de una Unidad Móvil del BANCO DE SANGRE, en la Plaza 25 de Mayo, a los efectos de llevar adelante la COLECTA EXTERNA DE SANGRE, que se realizará los días miércoles 23 y jueves 24 de noviembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00, con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento de Chuquisaca.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en Plaza 25 de Mayo, en favor de las impetrantes, con la finalidad de realizar el PARQUEO de una Unidad Móvil del BANCO DE SANGRE, los días 23 y 24 de noviembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 35. I. de la Constitución Política del Estado, señala: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de realizar el PARQUEO de una UNIDAD MÓVIL del BANCO DE SANGRE los días miércoles 23 y jueves 24 de noviembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00, con la finalidad de llevar adelante la COLECTA DE SANGRE, que permita hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud de Sucre y el Departamento de Chuquisaca, sujeto a una Agenda**

S.O.129/22  
R.A.M. Nº 556/22  
CM-2815  
Fs. 1





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**Especial.** (las responsables deben cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

**Art. 2º.-** Las organizadoras de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.129/22  
R.A.M. N° 556/22  
CM-2815  
Fs. 1